

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Septiembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Instituto del Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, ha solicitado que á las trencillas de lana y de seda se les imponga en las Aduanas el signo de marchamo, acreditativo del pago de los derechos de Arancel.

La Asociación recurrente, creada para promover el desarrollo de los elementos productores, estima que, adoptando aquella medida, quedarán garantidos, no sólo los intereses del Tesoro, si que también los representados por los fabricantes nacionales de dicho artículo, puesto que esta industria, una de las que nacieron en España al amparo de los derechos protectores establecidos en el Arancel de 1892, no tendrá que sufrir la competencia de probables importaciones fraudulentas.

Es el sello de marchamo un signo material que se impone desde antiguo á determinadas mercancías, con el objeto de comprobar en todo lugar y ocasión la legitimidad de su adeudo; refrenando con ello el estímulo al fraude, que siempre provocan ciertos derechos del Arancel, cuando resultan un tanto elevados con relación al valor comercial del artículo á que se refieren.

El buen resultado que tal precaución ha producido para la defensa de los intereses del Estado, explica que en no pocas ocasiones se haya aumentado el número de los artículos sujetos al expresado signo; pero nunca se comprendieron entre ellos las trencillas de lana ni de seda, que sólo están sujetas, como toda la pasamanería, al requisito de la guía de circulación que establece el art. 255 de las Ordenanzas del ramo. Se halla, pues, lo solicitado dentro de los principios que la Administración tiene adoptados para de-

fender los intereses de la Renta, y asegurar á la vez los de la industria nacional, y esto justifica la medida de que se trata, á favor de cuyo planteamiento han informado la Dirección general del ramo y la Junta de Aranceles y Valoraciones, exigiendo sólo su ejecución que se legitimen con el signo de marchamo las existencias que de la expresada mercancía tenga el comercio en la actualidad, según las cuentas corrientes de las respectivas Administraciones de Aduanas, y se declaren modificados en la parte correspondiente los artículos 251 y 255 de las citadas Ordenanzas.

En atención á las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1895.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las trencillas de lana y de seda se considerarán comprendidas entre las mercancías sujetas al sello de marchamo á los efectos de las prevenciones primera y segunda del art. 251 de las Ordenanzas de Aduanas; quedando, en consecuencia, exentas de la guía de que trata el art. 255 de las mismas Ordenanzas, y modificados ambos en este sentido.

Art. 2.º Esta disposición empezará á observarse diez días después de su publicación en la *Gaceta de Madrid*; y en el plazo de otros diez días, contados desde la fecha en que se ponga en vigor, los comerciantes presentarán en las respectivas Aduanas las existencias que tengan de los artículos de que se trata, á fin de que se les imponga el sello de marchamo, verificado lo cual se rebajarán dichas existencias en las cuentas corrientes que se llevan á las pasamanerías de lana y de seda.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las reglas conducentes á la mejor aplicación de este decreto.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la mejor ejecución del Real decreto de esta fecha, incluyendo las trencillas de lana y de seda entre las mercancías sujetas á la imposición del sello de marchamo;

S. M. el REY (Q. D. G.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º Que para evitar los inconvenientes que por la naturaleza de la mercancía pudiera haber para imponerla el marchamo, se coloque éste de manera que el hilo del cual pende el sello sujete por lo menos seis vueltas de cada pieza de trencilla, á partir del extremo interior.

2.º Que conforme á lo prevenido en dicho Real decreto, se permita á los comerciantes, durante un plazo de diez días, contados desde la fecha en que se ponga en vigor el precepto de que se trata, que presenten en las Aduanas las existencias de trencillas que tengan en su poder, según cuenta corriente, á fin de que sean debidamente legalizadas con el marchamo.

Y 3.º Que dejen de sentarse en las cuentas corrientes que se llevan en las Aduanas á las pasamanerías, las cantidades de trencillas de seda y de lana á que se imponga el repetido sello en el actú del adeudo; anotándose en el *Debe* de dichas cuentas las existencias que presenten los interesados dentro del plazo que al efecto se concede, en el concepto de «Baja por legalización».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1895.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Confeccionados los repartos de consumos y sal y el gremial de líquidos para el actual ejercicio de 1895-96, estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y pre-

sentar las reclamaciones que crean justas.

San Vicente dels Calders 7 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 4193

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El reparto general vecinal de este término municipal para el corriente ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para su examen é impugnación por los interesados y demás efectos legales.

Flix 6 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio de Oriol.

Núm. 4194

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Confeccionado el repartimiento de líquidos del año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Aiguamurcia 8 de Septiembre de 1895.—El Alcalde José Rañé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4195

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que en expediente seguido bajo mi actuación se ha expedido y mandado publicar el siguiente

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don José Alegret y Gallart, hijo de José y de María, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y dos años, soltero, ocurrida en su domicilio el día veinte y seis de Junio último, y que reclaman su herencia D.ª María Gallart y Ferraté, su madre, y sus tres hermanos D.ª María, D.ª Antonia y D. Antonio Alegret Gallart, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el signien-

le hábil al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.—Tarragona diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Ventosa.

Núm. 4196

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia del día de hoy, en méritos de los autos de menor cuantía instados por el Procurador D. José Vidal Felip, en representación de D. Mateo March Fortuny, contra la Sociedad «Centro Agrícola», de Montbrío y otros, se emplaza al Presidente ó representante legal de dicha Sociedad y demás personas que puedan pretender derechos sobre los muebles de aquella que se reclaman en dichos autos, exhibidos y depositados en poder de D. Pedro Rovira Borrell, cuyos nombres y domicilios de las indicadas personas se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezcan en los indicados autos y contesten la demanda dentro de nueve días; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 4197

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador D. José Anguera, en nombre y representación de D. Juan Piqué Vall, contra D.^a Mercedes Montagut y Serratosa, consorte D. Felio Palmerola Cayal, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Masroig, partida «Saleres» y «Coll-roig», plantada de viña y algún árbol, con tierras de garriga y rocas; lindante al Norte con el barranco de Falset ó dels Avendes, al Sud con D. Alberto de Azara, al Este con el término de Bellmunt y al Oeste con Jaime Perpiñá y otros, de cabida cincuenta y seis áreas, y ha sido valorada en once mil quinientas sesenta y cuatro pesetas 11.564 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el término de Marsá, llamada «Mas de Montagut», plantada de viña, almendros y otros árboles, con su casa de campo y dependencias á ella anexas; lindante al Norte con el término de Falset, al Sud con Miguel Barceló, viuda de Juan Borrás y otros, al Este con Juan Piqué y Damián Piqué y al Oeste con D. Alberto de Azara y viuda de Mateo Sangenis, de cabida diez y nueve hectáreas, veinte y dos centiáreas, y ha sido valorada en total en treinta mil ciento doce pesetas 30.112 ptas.

Y otra pieza de tierra situada en el término de Falset, partida «Aiguasals», compuesta de regadío con frutales; lindante al Norte y Este con Francisco Llaberia y al Sud y Oeste con Salvador Perpiñá, de cabida cuatro áreas sesenta centiáreas, y ha sido valorada en doscientas ochenta pesetas 280 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las doce

de la mañana del día cinco de Octubre próximo, advirtiéndose:

Primero. Que á instancia del actor se sacan los bienes á pública subasta sin más títulos que los que figuran insertos en los autos, los cuales se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 4198

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada por D. Luis Rovira y Romeu, como Procurador de D. Pablo Dinarés y Nin, contra los herederos de ignorado domicilio de D. Pablo Rosell y Gosch, vecino que fué del pueblo de Santa Oliva, se emplaza por el presente á los herederos expresados para que dentro del término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y en dicho juicio á los efectos del artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndoles que tienen á su disposición, para serles entregadas, en la Escribanía, las copias simples presentadas de la demanda y documentos, y se les apercibe que en el caso de incomparecencia les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vendrell seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4199

Don Juan Meix y Huguet, Letrado, Juez municipal en ejercicio de primera instancia por vacante, de la ciudad y distrito de Gaudesa,

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Juan Figueras Domenech, en nombre y representación de los hermanos D. Enrique y doña Adelaida Serrate Latorre, contra don Francisco Sabaté Llecha y herederos de D. Sebastián Badía y Bausili, se saca á pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación el inmueble siguiente:

Primero. Una finca rústica, sita en el término municipal de la villa de Flix y partida llamada «Vingali», en la que hay un corral de ganado y era de trillar, de cabida once hectáreas cincuenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas entre cultivo con olivos, almendros, higueras y viña y garriga; lindante al Norte con camino de la Palma y tierras de los herederos de Jaime Tarragó, al Este con las de Bautista Sabaté y José Forcades, al Sur con las de José Sabaté y al Oeste con las de Pablo Tarragó y Roque Benet; de valor seis mil pesetas 6.000 ptas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse el diez por ciento de aquel valor en la Escribanía del que refrenda; que no se admitirá postura si no cubre las

dos terceras partes del precio de avalúo; que los títulos de propiedad y certificación de cargas se hallan en la misma Escribanía, donde podrán ser examinados por los licitadores, y por último, que el remate tendrá lugar el día cinco de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, en estrados de este Juzgado.

Dado en Gaudesa á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Meix Huguet.—Por mandado de S. S., Joaquín Alvarez, Habilitado.

Núm. 4200

EDICTO

Don Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don Joaquín Gallinat Borrás, hoy su viuda Adela Trillo, contra D. Pablo Fortuño y Pons, sobre reclamación de cantidad, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días y por el tipo de tasación, los inmuebles siguientes:

Primera. Una finca rústica, sita en el término de la villa de Horta y partida llamada «Regués», conocida con el nombre de la «Venta», de cabida dos jornales de labranza, ó sean sesenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, plantada de olivos y tierra de regadío; lindante á Oriente con el río, á Mediodía con Salvador Pesé y á Poniente y Cierzo con D. Pedro Delgado; justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas 1.250 ptas.

Segunda. Una casa y corral unidos con su parva ó era contigua, situada en dicha villa de Horta y arrabal llamada del Muro, sin número, de superficie veinte y nueve metros y tres centímetros de larga y diez y nueve metros dos centímetros de ancha y la era de cabida quince áreas veinte y una centiáreas; lindante al Este, Sur, Oeste y Norte con cuatro caminos públicos; justipreciada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas 1.450 ptas.

Tercera. Otra finca rústica, sita en el término de la misma villa de Horta y partida llamada «Tosal», de cabida siete jornales de labranza y medio de yermo, ó sean dos hectáreas y veinte y ocho áreas, plantada de olivos; lindante á Oriente con una senda vecinal, á Mediodía con Joaquín Gil y Bautista Maurí, á Poniente con D. Pedro Delgado y D. Vicente Mesguer y por Cierzo con Francisco Navarro y Bautista Mallén Pallarés; justipreciada en tres mil pesetas 3.000 ptas.

Cuarta. Otra finca rústica, sita en el propio término de Horta y partida llamada «Mezquita», de cabida dos jornales setenta y dos centímetros, tierra de sembradura; lindante al Norte con Miguel Pubill, al Este con Salvador Sancho y Rosa Guimerá, viuda de José Sabirats Alberich, al Sur con Vicente Serena y al Oeste con senda vecinal; justipreciada en mil pesetas 1.000 ptas.

Quinta. Y otra finca rústica, sita en dicho término de Horta y partida llamada «Mas den Bonet», de cabida un jornal sesenta y nueve centímetros, olivar; lindante á Oriente con senda vecinal, al Norte con Joaquín Carcellé y viuda de José Monje, á Poniente con Jaime Alcoverro y al Sur también con senda vecinal; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas 750 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día cinco de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la

sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la misma deberá consignarse en la forma prevenida por la ley el diez por ciento en efectivo del valor en que las descritas fincas han sido justipreciadas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no obran en Escribanía los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, si bien consta de autos que las mismas se hallan inscritas á nombre del deudor D. Pablo Fortuño, con cuyos antecedentes deberán conformarse los licitadores.

Dado en Gaudesa á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, José Vives.

Concuerda con su original obrante en las mencionadas diligencias; doy fé.—José Vives, Habilitado.

Núm. 4201

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de exacción de costas causadas en la causa sobre hurto, seguida contra Mariángela Vallvé Casanovas, se saca por tercera vez á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo:

Un crédito hipotecario de la cantidad de setecientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, importe de dote y metálico y ropas de Mariángela Vallvé Casanovas y de setecientas cincuenta pesetas fijadas para costas, impuesto por José Castellá y Roselló, sobre una casa señalada de número veinte y uno, compuesta de dos pisos, de medida superficial quince palmos de ancho por veinte y cinco de fondo, situada en Montblanch, en la calle Mayor y barrio de San Miguel; lindante por delante ó sea á Oriente con dicha calle donde abre puerta, por la espalda ó Poniente con Sebastián Pons y Antonio Rubió, por el lado izquierdo al salir ó sea á Cierzo con Salvador Palau y por el derecho ó Mediodía con Antonio Cortés; de valor dicha casa mil pesetas 1.000 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte y cuatro de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, cuyos documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad, consistentes en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la villa de Montblanch, se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida y con los cuales deberán conformarse sin derecho alguno á exigir otros documentos.

Valls dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Ignacio Araçil, Escribano.—V.º B.º.—El Juez Regente, Juan Ferrer.

Núm. 4202

JUZGADO MUNICIPAL DE CAPSANES

Vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar en las oficinas de este Juzgado las solicitudes y demás documentos á que se refiere el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el término de quince días.

Capsanes 5 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Ramón Castellnou.